

Madrid, 21 de febrero de 2018

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC09534

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Estimados amigos:

El próximo día 25 de mayo de 2018 comenzará a ser de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), que sustituirá a la actual normativa vigente, con el objetivo de homogeneizar las diferentes regulaciones sobre datos personales a nivel europeo, unificando la normativa en todos los Estados miembros.

Al mismo tiempo, se encuentra en tramitación parlamentaria en nuestro país un Proyecto de nueva Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) con el fin de ajustar nuestro ordenamiento jurídico a dicho Reglamento y concretar determinados aspectos de la regulación establecida en el mismo.

Por tanto, nos encontramos en un escenario de cambio normativo que exige a nuestras entidades preparar ya la adecuación de sus procesos de tratamiento de datos personales a las nuevas obligaciones y requisitos establecidos por la nueva normativa.

1. MODIFICACIONES. OBLIGACIONES Y REQUISITOS

La nueva normativa establece un cambio en el enfoque de cumplimiento, estableciendo como elemento esencial el principio de responsabilidad proactiva de las entidades, donde son éstas las que deben cumplir y acreditar dicho cumplimiento, basando la graduación de las medidas y acciones a implantar desde el punto de vista jurídico, técnico y organizativo, en los riesgos que las entidades determinen de su propia actividad y estructura.

En cuanto a las principales obligaciones y requisitos establecidos por el RGPD, que suponen una novedad y una necesidad de adecuación de las entidades, se encuentran los siguientes:

- **Registro de actividades de tratamiento** realizadas por la entidad, que supone la elaboración de un mapa de categorías de datos, procesos o

finalidades de tratamiento, sistemas de tratamiento, etc..., que deberá quedar debidamente documentado y actualizado.

- **Evaluación de riesgos** en materia de privacidad de los tratamientos de datos personales efectuados en el desarrollo de su actividad (alumnos, padres, empleados, etc.)
- **Evaluación de Impacto sobre protección de datos (EIPD o PIA)** sobre los tratamientos y datos categorizados como de mayor sensibilidad, así como sobre los riesgos que pueden derivarse para la privacidad por el citado tratamiento.
- **Protección de datos desde el diseño por defecto**, es decir, tener en cuenta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en materia de privacidad desde el diseño de cualquier nuevo servicio, producto o mero tratamiento de datos a efectuar por la entidad.
- **Notificación de violaciones o brechas de seguridad a la autoridad competente**, debiendo establecer procedimientos específicos que permitan dar respuesta a la presente obligación.
- **Mayor rigurosidad en materia de consentimiento.** Con carácter general, el consentimiento ha de ser expreso, consistente en que haya una declaración de los interesados o una acción positiva que indique su acuerdo (deja de ser válido el consentimiento tácito); en algunos casos, como puede ser para autorizar el tratamiento de datos sensibles, el consentimiento ha de ser explícito, no pudiendo entenderse como concedido implícitamente mediante algún tipo de acción positiva (será preciso que la declaración u acción se refieran explícitamente al consentimiento y al tratamiento en cuestión). En cualquier caso, el consentimiento tiene que ser verificable, para demostrar que se ha otorgado.
- **El nombramiento de un Delegado de Protección de Datos** (DPO por sus siglas en inglés, Data Protection Officer), que puede ser interno o externo (o, incluso, una figura mixta), persona física o persona jurídica, con conocimientos especializados del Derecho y en protección de datos (sin exigencia de que sea jurista), como garante del cumplimiento de la normativa de la protección de datos, en los supuestos que finalmente se señalen en la nueva Ley como obligatorios.

Se adjunta como Anexo una Infografía que recoge, de forma gráfica, las principales novedades, obligaciones y requisitos del RGPD y la futura LOPD (Doc. Ref: EC09535). Existe igualmente abundante material de libre acceso en la página web de la Agencia Española de Protección de Datos, <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>, del cual destacamos los siguientes documentos:

- [Reglamento General Europeo de Protección de Datos \(RGPD\)](#)

- [Guía del RGPD para Responsables de tratamiento](#)
- [Hoja de ruta para la adaptación al RGPD](#)
- [Guía para el cumplimiento del deber de informar](#)

Este nuevo elenco de obligaciones supone nuevos retos y esfuerzos que, una vez más, y desde una visión integral, estamos seguros de que servirá para mejorar la prestación de nuestro servicio educativo al alumnado de nuestros centros y sus familias, con una mayor seguridad en materia de protección de datos, y una mayor visibilidad social de nuestra apuesta sin fisuras por entornos seguros y saludables para todos los miembros de la comunidad educativa.

2. ADAPTACIONES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Con el fin de facilitar la adaptación de nuestras instituciones a esta nueva normativa, y sin perjuicio de que desde la Asesoría Jurídica de ESCUELAS CATÓLICAS se seguirá informando a nivel general del contenido y desarrollo de esta materia, hemos considerado conveniente que, además, podamos ofertar a los centros que lo deseen un asesoramiento más especializado e individualizado para la realización de las auditorías y la adaptación específica a las nuevas exigencias técnicas y jurídico-documentales (tareas que, por su volumen y naturaleza, exceden de las posibilidades de realización por parte de nuestra Asesoría Jurídica).

Entre las numerosas ofertas que para esta materia se pueden encontrar en el mercado, INTEGRRA, entidad participada por FERE-CECA y EYG, ha desarrollado una alianza estratégica con Écija Abogados para ofrecer, en colaboración con la Asesoría Jurídica de ESCUELAS CATÓLICAS, desde la experiencia y conocimiento en el ámbito del cumplimiento técnico y normativo en materia de protección de datos y las exigencias propias del sector educativo, un catálogo de servicios específicos dirigido a nuestras instituciones, con el objetivo de facilitar soluciones que permitan el proceso de adecuación a la nueva normativa en los plazos establecidos. Se trata de soluciones encaminadas al acompañamiento y asesoramiento a cada centro o institución durante dicho proceso, aportándole garantías suficientes, con la supervisión de ESCUELAS CATÓLICAS.

Próximamente os enviaremos información más detallada sobre dicho acuerdo de colaboración el acuerdo alcanzado y las ofertas que componen el mismo, y, asimismo, organizaremos jornadas informativas específicas para tratar este tema con más detalle.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,


José María Alvira Duplá
Secretario General